MODIFICACIÓN No.1 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 265-2026 CPS-AG (149318), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y NICOLAS URREA GOMEZ.

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento efectuado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 07 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, a consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte **NICOLAS URREA GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.107.508.503 de Cali, que para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir la presente suspensión al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **265-2026 CPS-AG (149318)**, que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO.** – Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, suscribió con **LUZ AMANDA ACERO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.021.078 el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **265-2026 CPS-AG (149318)**, el día 28 de enero de 2026, el cual tiene como objeto: "PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA' Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE TUNJUELITO. **SEGUNDO.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 265-2026 CPS-AG (149318) fue objeto de cesión a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2026, en virtud de la cual el señor **NICOLÁS URREA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.107.508.503 de Cali**, asumió la calidad de cesionario y las obligaciones contractuales, iniciando su ejecución el seis (6) de marzo de 2026 y extendiéndola hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2026.**TERCERO** - PLAZO: El plazo de ejecución inicial del contrato es de OCHO (08) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suceso que se dio el día veintinueve (29) de enero de 2026, teniendo como fecha de terminación el día veintiocho (28) de septiembre de 2026. **CUARTO.** – VALOR. Para todos los efectos legales y contractuales, el valor inicial del presente contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.952.000) valor que se encuentra disponible de acuerdo con el CDP No. 602 de ocho (8) de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo al Rubro presupuestal No. O23011745992024291601000, "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación" posteriormente dicho valor fue registrado bajo el CRP No. No. 965 del 30 de enero de 2026 $29.952.000,00. **QUINTO**. – Que mediante solicitud radicada por EL CONTRATISTA a través de Orfeo 20265610030072 el día seis (6) de abril de 2026 a EL FONDO, solicitó la suspensión del contrato **265-2026 CPS-AG (149318)**, expresando lo siguiente*: "Respetada doctora Yo, Nicolas Urrea Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 1107508503, me permito presentar de manera respetuosa la solicitud formal de suspensión del contrato de prestación de servicios como entrenador deportivo No. 265-2026, actualmente vigente con el fondo de desarrollo local de Tunjuelito. La presente solicitud obedece a motivos personales. En este sentido, y con el mayor respeto institucional, elevo la presente solicitud con el fin de adelantar de manera oportuna el trámite administrativo correspondiente a la suspensión a partir del cuatro (4) de abril hasta el veinte (20) de abril del presente año, permitiendo así una gestión clara, ordenada y conforme a los principios de legalidad y transparencia que rigen la función pública. Quedo atento a cualquier indicación adicional que se requiera para efectos de formalizar dicho proceso. Cordial saludo, Nicolas Urrea Gomez CC. 1107508503 Cel: 3102857488",* En tal sentido, al revisar la solicitud del contratista mediante el radicado No.20265610030072 de fecha del 06 de abril de 2026, tanto el estado actual del contrato como financiero, así como el aplicativo Orfeo y habiendo verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de La contratista, en mi calidad apoyo a Supervisor solicito al Área de Contratación el inicio del trámite y la aprobación de la modificación (Suspensión) del Contrato de Prestación de Servicios No. 265-2026 CPS-P (149318) a partir del diez (10) de abril hasta el veinte (20) de abril de 2026, teniendo como reinicio el día 21 de abril de

MODIFICACIÓN No.1 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 265-2026 CPS-AG (149318), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y NICOLAS URREA GOMEZ.

2026. **SEXTA.** –Que de conformidad con los antecedentes documentales citados en las consideraciones anteriores, y como quiera que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de la buena administración, las partes acordaron suscribir suspensión al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **265-2026 CPS-AG (149318)** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAÚSULA PRIMERA:** Suspender la ejecución del contrato por el término de once (11) días a partir del 10 de abril de 2026, teniendo como fecha de reinicio el 21 de abril de 2026. No obstante lo anterior si las causas que motivan la suspensión se superan con anterioridad a la fecha prevista para el reinicio, se podrá retomar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes, sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente suspensión al Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión **265-2026 CPS-AG (149318)** se entenderá suscrita y perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Nubia Yulieth Salazar Pardo – Cto. 238-2026
Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes – Cto. 017 2026
Aprobó: Maria Margarita Palacio Ramos Cto 035-2026